Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de los Derechos q. estan pend.tes en R.l Tesoreria de años anteriores y otros Varios negocios en la Intend.a que deven terminarse para Evitar las Consequencias q. pueden resultar: Y en su virtud parece como medio mas Especifico el Nombram.to de una Persona con Poderes bastantes q. gestione lo necesario en todos y cada uno de los particulares pend.tes y q. puedan ocurrir en adelante. Y a este fin Acordo: Que teniendo Confianzas seguras en D. Fran.co Exea, Vecino de la Ciud.d de Murcia, desde luego se le Confieran los Poderes bastantes, y con las ynstrucciones necesarias promueva todas las ynstancias oportunas, quedando a el cargo del Pror. gral. que es, ofuere el Conocim.to de todos los negocios q. devan promoberse, para q. se entienda con dho Apoderado dando parte a este Ayuntam.to en todos los Casos q. Combenga p.a q. se bayan terminando todos los asumptos, y promobiendo los q. Combengan, a beneficio de este P.co

Se ha visto la orden q. comunica el S.or Intend.te de 14 del Corr.te como Vize Presid.te de la Junta Sup.r de Sanidad de la Prov.a en la q. ynserta las R.s Disposiciones q. se han dado para q. de los fondos de Prop.s de esta Prov.a se cubran los gastos de Sria de dha Junta de Sanidad en q. an correspondido a los de esta Villa 755 r.s Von, que deven remitirse a la Cap.l y entregarse dentro de quinze dias a D. Pedro Dardalla Depositario de dha Corporacion quien dara la comp.te Carta de pago; y en su Con